

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 151VPP598979

ADJ/PRG

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ARICA Y PARINACOTA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ARICA, DON ARMANDO SÁNCHEZ RISI, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 27 FEB. 2013

EXENTO N° 370, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1257 de 14 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1257 de 14 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión onerosa contra proyecto en propuesta pública, de inmueble fiscal que indica en la Región de Arica y Parinacota, a la Agrupación de Pequeños Agricultores de Arica y Parinacota;

Que con fecha 08 de Febrero de 2013, la Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, doña Teresa Carrizo Corvacho y Carmen Vergara Berton en representación de la Agrupación de Pequeños Agricultores de Arica y Parinacota, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentran exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébese** el contrato de concesión onerosa, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

ENUTILIZADO

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos ochenta y seis- 4.286.-

CONTRATO DE CONCESION

1	
2	ONEROSA DE TERRENO FISCAL
3	ENTRE
4	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
5	Y
6	"AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
7	DE ARICA Y PARINACOTA"
8	*****
9	N° 766 - 2013.- En Arica, República de Chile, a ocho de
10	Febrero del año dos mil trece, ante mí, ARMANDO SANCHEZ
11	RISI, abogado, Notario Público Titular de este
12	Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número
13	trescientos treinta y ocho, comparecen: KARLA PAOLA
14	VILLAGRA RODRIGUEZ, chilena, ingeniero comercial, soltera,
15	cédula nacional de identidad número trece millones siete
16	mil setecientos noventa y seis guión K, en su calidad de
17	Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
18	Subrogante de la Región de Arica y Parinacota, y en
19	representación del FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
20	NACIONALES, según se acreditará, en adelante "el MBN" o "el
21	Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos, en la
22	ciudad de Arica, calle siete de Junio número ciento ochenta
23	y ocho, cuarto piso, por una parte; y por la otra, doña
24	TERESA CARRIZO CORVACHO, chilena, soltera, agricultora, rol
25	único tributario y cédula nacional de identidad número once
26	millones setecientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho
27	guión K, y doña CARMEN VERGARA BERTON, chilena, casada,
28	Ingeniero Agrónomo, rol único tributario y cédula nacional
29	de identidad número quince millones trescientos cuarenta y
30	cinco mil seiscientos sesenta y tres guión uno, en

representación, según se acreditará, de la Organización

1 Funcional "AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ARICA Y
2 PARINACOTA", Rol Unico Tributario número cincuenta y tres
3 millones trescientos diecinueve mil noventa y seis guión
4 cero, persona jurídica creada y existente de acuerdo a las
5 leyes de la República de Chile, en adelante la
6 "Concesionaria" o "la Organización Concesionaria", ambos
7 domiciliados para estos efectos en calle Libertad número
8 dos mil doscientos cincuenta, comuna de Arica, región de
9 Arica y Parinacota todos los comparecientes mayores de
10 edad, quienes se identificaron con sus cédulas de
11 identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente
12 contrato de concesión de terreno fiscal para el desarrollo
13 y explotación del proyecto denominado "Establecimiento de
14 cultivos protegidos en el Lote B del Sector Pampa
15 Concordia, comuna de Arica"; en adelante "el Contrato de
16 Concesión" o simplemente "El Contrato".- PRIMERO:⁴
17 ANTECEDENTES. a) De acuerdo a lo establecido en el D.L.
18 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
19 setenta y siete y sus modificaciones, el Ministerio de
20 Bienes Nacionales está facultado para adjudicar a través de
21 licitación pública, la concesión sobre bienes inmuebles
22 fiscales a título oneroso. b) Que mediante Decreto Exento
23 número trescientos treinta y nueve de fecha dieciséis de
24 abril de dos mil doce, modificado por Decreto Exento número
25 seiscientos ochenta y ocho de diecisiete de agosto de dos
26 mil doce, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se
27 aprobaron las "BASES DE LICITACION PARA LA CONCESION DE USO
28 ONEROSA DE LOS LOTES B, F, H, Y L DEL INMUEBLE FISCAL
29 DENOMINADO PAMPA CONCORDIA, EN LA REGION DE ARICA Y
30

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-cuatro mil doscientos ochenta y siete-

4.287.-

1 PARINACOTA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AGRICOLAS." c)

2 Que mediante publicaciones efectuadas en los diarios "El
3 Mercurio" de circulación nacional y "La Estrella de Arica"
4 de circulación regional, el día dieciocho de abril de dos
5 mil doce, se llamó a propuesta pública para adjudicar en
6 concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales que en
7 ellas se individualizaron. d) Que la fecha de la recepción

8 de las ofertas se fijó para el día veintiocho de septiembre
9 de dos mil doce, entre las once y las trece horas, y su
10 apertura para ese mismo día a las trece horas, en la
11 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
12 Región de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida siete de
13 Junio número ciento ochenta y ocho piso cuatro, Arica, de
14 acuerdo a lo estipulado en el número siete de las Bases
15 Administrativas que regulan la Propuesta Pública. e) Que en

16 el día y hora señalados, se procedió a la apertura de la
17 Propuesta Pública aludida por la Comisión designada al
18 efecto, respecto del terreno signado como Lote B, ubicado
19 en el sector Pampa Concordia, comuna de Arica, provincia de
20 Arica, Región de Arica y Parinacota, se recibió una
21 oferta, presentada por la Organización Funcional

22 "AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ARICA Y
23 PARINACOTA". f) Que, de conformidad a lo establecido en el
24 número ocho y nueve de las Bases Administrativas y a lo
25 establecido en el número seis de las Bases Técnicas. g)

26 Que, revisados los Antecedentes Generales y las Ofertas
27 Técnicas por parte de la Comisión Evaluadora, y habiendo la
28 organización funcional "AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
29 DE ARICA Y PARINACOTA", dado respuesta a las aclaraciones y
30 complementaciones solicitadas por dicha Comisión mediante

A large, stylized handwritten signature is written in the bottom right corner of the page. There are also several checkmarks scattered throughout the text, including one on the right margin next to line 8 and another on the right margin next to line 21.

1 carta de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, en
2 conformidad a lo establecido en el punto siete punto cinco
3 de las Bases Administrativas, se resolvió declarar
4 suficientes los antecedentes generales y técnicamente
5 aprobada la oferta técnica y económica recibida, según
6 consta en Acta de Evaluación de Antecedentes, suscrita por
7 sus integrantes con fecha treinta y uno de octubre de dos
8 mil doce. h) Que, en base a lo anterior se estimó que la
9 Oferta presentada por el oferente se ajusta a los intereses
10 del Ministerio de Bienes Nacionales, por lo que fue
11 calificada de acuerdo a los requisitos exigidos en las
12 bases que regulan la propuesta pública. i) Que, mediante
13 Decreto Exento número mil doscientos cincuenta y siete de
14 fecha catorce de Diciembre de dos mil doce, del Ministerio
15 de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial con
16 fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce; se adjudicó
17 la propuesta pública realizada por el Ministerio de Bienes
18 Nacionales y se ordenó otorgar en concesión onerosa contra
19 proyecto, a la organización funcional "AGRUPACION DE
20 PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ARICA Y PARINACOTA", el inmueble
21 fiscal indicado.- SEGUNDO: DEFINICIONES. Las siguientes
22 palabras y frases, en la forma en que se encuentran
23 escritas, para cuyos efectos la utilización de letras
24 mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen
25 el significado que a continuación se especifica: a) Año
26 Contractual: corresponde a cada período de doce meses
27 contado desde la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.
28 b) Area de Concesión o Terreno Fiscal: corresponde al
29 terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza
30 en la cláusula cuarta, que por el presente Contrato el MBN

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos ochenta y ocho-

4.288.-

1 entrega en concesión a la Organización Concesionaria. c)

2 Bases: son las Bases de Licitación fundantes del presente

3 Contrato de Concesión, compuestas por las Bases

4 Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Circulares

5 Aclaratorias aprobadas por decreto Exento número

6 trescientos treinta y nueve de fecha dieciséis de abril de

7 dos mil doce, modificado por Decreto Exento número

8 seiscientos ochenta y ocho de diecisiete de agosto de dos

9 mil doce, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales. d)

10 INIA: es el Instituto Nacional de Investigación

11 Agropecuaria. e) Concesión: es el derecho que por el

12 presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que

13 desarrolle, administre y/o explote el inmueble fiscal

14 objeto del Contrato, de acuerdo al proyecto comprometido.

15 f) Garantías: corresponden a las Garantías establecidas en

16 la cláusula vigésima del presente Contrato de Concesión. g)

17 Inversiones Obligatorias: Son las inversiones de cargo y

18 riesgo del Concesionario consistentes en las actividades u

19 obras de infraestructura general, construcciones y

20 habilitación, que con motivo del desarrollo y ejecución del

21 proyecto denominado "Establecimiento de cultivos protegidos

22 en el Lote B del Sector Pampa Concordia, comuna de Arica",

23 le corresponde ejecutar y que se obliga a efectuar por el

24 presente Contrato. h) MBN: es el Ministerio de Bienes

25 Nacionales. i) Partes: significará el MBN y la Organización

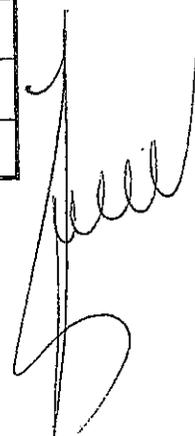
26 Concesionaria. j) Peso: significa la moneda de curso legal

27 vigente en la República de Chile. k) Proyecto: corresponde

28 a la descripción de los aspectos técnicos y económicos de

29 las obras, habilitación, equipamiento que el Concesionario

30 se ha obligado a llevar a cabo y que desarrollará de



acuerdo a las inversiones y carta Gantt protocolizado con
la misma fecha y repertorio del presente Contrato, y que
para los efectos legales se entienden formar parte
integrante del presente Contrato. l) Renta: Suma que deberá
pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión
otorgada. m) Unidad de Fomento o U.F.: corresponde a la
unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de
Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad
en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o
reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento y
esta no sea reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
variación que experimente el Índice de Precios al
Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes
anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y
el último día del segundo mes anterior al de la fecha de
pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta
variación, el valor en Pesos de la Unidad de Fomento del
último día del mes anterior al que dejare de existir ésta
última.- **TERCERO: INTERPRETACION.** Para todos los propósitos
de este Contrato, excepto para los casos expresamente
previstos en este mismo documento, se entenderá que: a) los
términos definidos en este Contrato, para cuyos efectos la
utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio
de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado
en este Contrato e incluyen el plural y singular, y
viceversa; b) las palabras que tengan género, incluyen
ambos géneros; c) a menos que se señale de otro modo, todas
las referencias a este Contrato y las expresiones "por este
medio", "por el presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras
similares se refieren a este Contrato como un todo y no a

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583677

ARICA

-cuatro mil doscientos ochenta y nueve-

4.289.-

1 algún artículo, anexo u otra subdivisión del mismo
2 Contrato; d) cualquier referencia a "incluye" o
3 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a";
4 y e) cualquier referencia a contratos o acuerdos,
5 incluyendo este Contrato, significará tal acuerdo o
6 contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus
7 enmiendas, modificaciones, y complementaciones futuras.-
8 **CUARTO: SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL.** El Fisco de
9 Chile - MBN es dueño del inmueble denominado Lote B,
10 ubicado en el sector de Pampa Concordia, lugar denominado
11 Chacalluta, de la comuna y provincia de Arica, Región de
12 Arica y Parinacota, enrolado en el Servicio de Impuestos
13 Internos con el número uno dos uno uno ocho guión tres;
14 amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que
15 rola a fojas veinticinco vuelta. Número sesenta del
16 Registro de Propiedad correspondiente al año mil
17 novecientos treinta y cinco del Conservador de Bienes
18 Raíces de Arica; singularizado en el Plano número uno cinco
19 uno cero uno guión nueve cinco nueve guión C.R., archivado
20 bajo el número setenta del año dos mil once, en el
21 Conservador de Bienes Raíces citado, de una superficie de
22 trescientas cincuenta Hectáreas, cuyos deslindes
23 particulares según plano son: NORTE: Terreno fiscal
24 destinado al Ministerio de Defensa, en línea recta D-E de
25 dos mil treinta y uno coma noventa y cinco metros y Lote A,
26 en línea recta Y-Z de cuatrocientos veintisiete coma
27 treinta metros; ESTE: Terreno fiscal destinado al
28 Ministerio de Defensa, en línea quebrada de dos
29 parcialidades, E-F de mil sesenta y cinco coma cincuenta y
30 cinco metros y F-G de mil trescientos noventa y nueve coma

✓


sesenta y cinco metros; SUR: Lote C, en línea quebrada de
dos parcialidades G-J de trescientos nueve coma quince
metros y J-I de doscientos setenta coma treinta metros y
camino publico en línea recta I-W de mil seiscientos
ochenta coma sesenta metros; y OESTE: Camino público en
línea sinuosa W-X de doscientos uno coma sesenta y cinco
metros y camino publico en línea recta X-Y de mil
cuatrocientos cuarenta y ocho coma veinticinco metros; en
adelante e indistintamente "el inmueble".- QUINTO: OBJETO
DEL CONTRATO. En virtud de lo dispuesto en el artículo
cincuenta y nueve, inciso tercero del D.L. número mil
novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
siete, por el presente instrumento el Ministerio de Bienes
Nacionales viene en otorgar la Concesión Onerosa del
inmueble fiscal singularizado en la cláusula anterior, a la
Organización Funcional "AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
DE ARICA Y PARINACOTA", persona jurídica de nacionalidad
chilena, del giro de su denominación, y para quien acepta
su representante legal, el cual declara que acepta el
presente contrato de Concesión en todas sus partes, en los
mismos términos establecidos en el Decreto Exento número
mil doscientos cincuenta y siete de fecha catorce de
diciembre de dos mil doce, del MBN, publicado en el Diario
Oficial con fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce,
incluyendo sus documentos anexos, y las Bases que regulan
la Propuesta Pública fundantes del presente contrato, a fin
de ejecutar y desarrollar el proyecto denominado
"Establecimiento de cultivos protegidos en el Lote B del
Sector Pampa Concordia, comuna de Arica", presentado en la
oferta Técnica, la que se entiende formar parte integrante

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa-

4.290.-

1 del presente instrumento, con sus obras específicas, de
2 acuerdo al cronograma de actividades, todo lo cual queda
3 protocolizado con esta misma fecha con el número CIENTO
4 NOVENTA A, siendo responsable de su financiamiento,
5 suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras
6 y obtención de los permisos necesarios, así como de operar,
7 mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo
8 de la Concesión. Como contraprestación la Concesionaria
9 pagará al MBN la renta establecida en la cláusula décimo
10 primera del presente Contrato.- **SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE**
11 **FISCAL.** El inmueble se concesiona, como especie y cuerpo
12 cierto, en el estado en que se encuentra y que es de
13 conocimiento de la Organización Concesionaria, con todos
14 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y
15 pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones
16 y litigios.- **SÉPTIMO: PLAZO DE LA CONCESION.** La presente
17 Concesión onerosa contraproyecto se otorga por un plazo de
18 veinticinco años, contado desde la fecha de suscripción del
19 presente contrato de concesión. No obstante, si la
20 concesionaria acreditare haber dado fiel y oportuno
21 cumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato,
22 podrá solicitar una prórroga del plazo de la Concesión por
23 un nuevo período, debiendo solicitarla con una anticipación
24 de al menos dos años antes del término del plazo original
25 de la concesión. Para ello deberá presentar un proyecto que
26 a juicio fundado del Ministerio de Bienes Nacionales
27 justifique una extensión de dicho plazo. El Ministerio
28 fijará discrecionalmente el período máximo de la prórroga
29 del plazo, el que no podrá exceder de diez años contados
30 desde la fecha del término de la concesión original, así

✓
✓
✓
✓
✓



✓ como las nuevas condiciones que eventualmente se
1 establezcan en este nuevo contrato.- OCTAVO: ENTREGA
2 MATERIAL DEL INMUEBLE. La entrega material del inmueble se
3 hará una vez suscrito el presente contrato, dictado el
4 respectivo acto aprobatorio del contrato y efectuada la
5 inscripción establecida en la cláusula décimo sexta del
6 presente contrato. La entrega se materializará mediante
7 Acta de Entrega, suscrita por la concesionaria a través de
8 representante habilitado para estos efectos y por la
9 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
10 Arica y Parinacota a través de uno de sus fiscalizadores
11 regionales.- NOVENO: DECLARACIONES. a) La Organización
12 Concesionaria declara expresamente que toda la información
13 entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como
14 asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
15 presente Contrato, proyecto y sus anexos, son y serán fiel
16 expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento que
17 si se comprobare falsedad de la información entregada por
18 la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se
19 harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que
20 en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de
21 poner término a la Concesión por incumplimiento grave de
22 las obligaciones de la Organización Concesionaria. b) La
23 Concesionaria desarrollará el Proyecto a que se obliga por
24 el presente Contrato como una persona diligente y prudente,
25 y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de
26 un gestor de este tipo de proyectos, respondiendo por tanto
27 hasta la culpa leve. c) La concesionaria asumirá la total
28 responsabilidad técnica, económica y financiera del
29 emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados.
30

1 proyecto denominado "Establecimiento de cultivos protegidos
2 en el Lote B del Sector Pampa Concordia, comuna de Arica",
3 presentado en la Oferta Técnica, en la forma y plazos
4 propuestos, tanto para la Etapa de Ejecución de la
5 Inversión, Operación y Abandono, siendo responsable de su
6 financiamiento, suministro e instalación de equipos,
7 ejecución de las obras y obtención de los permisos
8 necesarios, así como operar, mantener y explotar las
9 instalaciones durante todo el plazo de la concesión, en
10 conformidad a los términos señalados en las Bases
11 Administrativas y Técnicas que rigen la Propuesta Pública y
12 el presente contrato de Concesión. B) PLAZOS DE EJECUCION
13 DEL PROYECTO ASOCIADO. El proyecto ofertado se deberá
14 ejecutar dentro de un plazo de cuatro años, contado desde
15 la suscripción del presente contrato de concesión durante
16 el cual la concesionaria deberá ejecutar la inversión
17 propuesta y efectuar las obras de acuerdo a lo indicado en
18 su proyecto y en el cronograma de actividades o Carta
19 Gantt, los que se protocolizan con el presente contrato. El
20 concesionario deberá entregar al Ministerio de Bienes
21 Nacionales un Informe anual sobre el desarrollo y ejecución
22 del proyecto y cumplimiento de la normativa ambiental,
23 sanitaria y municipal, desde la suscripción del respectivo
24 contrato de concesión y hasta la ejecución total del
25 proyecto ofertado de acuerdo al desarrollo comprometido en
26 la carta Gantt del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar a
27 dicho Informe anual los antecedentes financieros y
28 contables que acrediten la inversión realizada en el plazo
29 propuesto, debiendo acompañar la documentación de respaldo
30 que corresponda. El referido Informe anual deberá ser

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

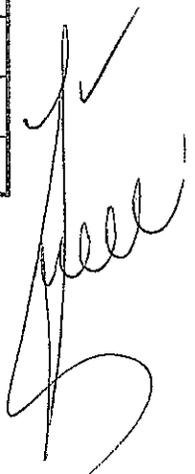
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y dos-

4.292.-

1 presentado dentro de los diez días siguientes a vencido el
2 respectivo año contractual. C) **AMPLIACION DEL PROYECTO:** La
3 Concesionaria podrá desarrollar dentro del plazo de
4 concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al
5 comprometido, previa autorización expresa del MBN, los que
6 deberán ser compatibles con el proyecto original
7 comprometido, con las obligaciones asumidas en el contrato
8 concesional y con la legislación vigente a esa época.-
9 **DECIMO PRIMERO: RENTA CONCESIONAL.** La concesionaria deberá
10 pagar al Ministerio de Bienes Nacionales una renta anual de
11 U.F. 1.062,50 (mil sesenta y dos coma cincuenta unidades de
12 fomento), según la equivalencia de la Unidad de Fomento en
13 moneda nacional al día del pago efectivo, que se pagará al
14 contado y se devengará por cada año contractual. El pago de
15 la primera renta concesional se efectuó con fecha veinte de
16 febrero de dos mil trece, a través de Vale a la Vista
17 número seis seis nueve dos cero dos tres, del Banco Estado,
18 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma
19 de veinticuatro millones doscientos treinta y tres mil once
20 pesos, equivalente a mil sesenta y dos coma cincuenta
21 Unidades de Fomento, declarando MBN haberlo recibido a su
22 entera satisfacción. A partir del segundo año, la renta
23 concesional se pagará dentro de los primeros diez días del
24 primer mes correspondiente a cada año contractual.- **DECIMO**
25 **SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.** El incumplimiento del
26 pago oportuno de la renta concesional anual dará derecho al
27 Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar a la
28 concesionaria el interés máximo que la ley permita aplicar
29 para operaciones reajustables, sobre el total de la renta
30 insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, sin



1 perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la
2 Unidad de Fomento, a contar del día once del período de
3 pago correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado
4 precedentemente, en caso que la Concesionaria se encuentre
5 en mora en el pago de la renta concesional anual, el
6 Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar extinguida
7 la concesión, según lo establecido en el número veintidós
8 de las Bases Administrativas de la licitación y cláusula
9 vigésima quinta del presente contrato.- DECIMO TERCERO:
10 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Además de las
11 obligaciones contenidas en el decreto Ley número mil
12 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
13 siete y la legislación aplicable, la Organización
14 Concesionaria se obliga a lo siguiente: a) Modificaciones
15 a los estatutos: La Concesionaria se obliga a poner en
16 conocimiento del MBN cualquier modificación a los estatutos
17 constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo de
18 su capital, debiendo, además, remitir toda la documentación
19 pertinente a la modificación una vez que esta se formalice
20 de acuerdo a la ley. b) Obligación de notificar al
21 Ministerio de Bienes Nacionales: La Concesionaria se obliga
22 a dar inmediata notificación escrita al MBN de: (i) el
23 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
24 autoridad administrativa o gubernamental en relación al
25 inmueble o terreno concesionado; (ii) cualquier litigio o
26 reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación
27 al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el
28 Fisco tiene sobre el mismo; (iii) la ocurrencia de
29 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera
30 afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y tres- 4.293.-

1 mantener el inmuebles objeto de este Contrato; (iv) la

2 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga

3 imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de las

4 obligaciones que le impone el presente Contrato de

5 Concesión. c) Obligaciones de carácter ambiental: (I).-

6 Durante las diversas etapas del proyecto la Organización

7 Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa

8 ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases

9 Generales del Medio Ambiente número diecinueve mil

10 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación

11 de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales

12 que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios

13 para el desarrollo del proyecto, considerando que de

14 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta del D.L. mil

15 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y

16 siete y sus modificaciones, cuando las leyes y reglamentos

17 exijan como requisito ser propietario del terreno en que

18 recae la concesión, la Organización Concesionaria podrá

19 solicitar todos los permisos y aprobaciones que se

20 requieran para realizar en el bien inmueble concesionado

21 las inversiones necesarias para el cumplimiento del

22 proyecto. (II).- De acuerdo a lo señalado por el Servicio

23 Agrícola y Ganadero, la Concesionaria se encuentra obligado

24 a: - Evitar la contaminación medioambiental, mediante la

25 adecuada disposición de los desechos domésticos, agrícolas

26 u otros, que se produzcan con motivo de las actividades

27 desarrolladas al interior del predio; - Ejecutar las

28 prácticas agrícolas necesarias para evitar la pérdida o

29 deterioro del recurso suelo, no significando lo señalado

30 autorización de cambio de uso de suelo; - Destinar el

✓
[Handwritten signature]

✓

1 recurso suelo a uso agrícola, no permitiéndose
2 construcciones o actividades distintas de lo señalado; d)
3 Otras Obligaciones específicas de la Concesionaria: Sin
4 perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente,
5 la Organización Concesionaria queda sujeta, además, a las
6 siguientes obligaciones: i) Deberá dar cumplimiento a los
7 términos del presente contrato concesional y las Bases de
8 Licitación, en especial a la obligación de desarrollar las
9 inversiones, y ejecutar las obras y/o actividades
10 comprometidas en el proyecto contemplado en su oferta
11 técnica, todo ello en los plazos establecidos para tal
12 efecto. ii) La Organización Concesionaria deberá considerar
13 toda aquella obra que proporcione seguridad vial en
14 cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas
15 de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas. iii)
16 La Organización Concesionaria deberá dar inicio a la Etapa
17 de Operación del Proyecto, en la fecha que indique en su
18 Proyecto. iv) La concesionaria deberá tomar todas las
19 precauciones para evitar daños a terceros y al medio
20 ambiente durante la construcción y explotación del
21 proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo
22 de la ejecución de las obras o de su explotación se cause a
23 terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva
24 responsabilidad de la concesionaria.- DECIMO CUARTO:
25 FISCALIZACION DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN. a) Para los
26 efectos de controlar el fiel cumplimiento del Contrato, el
27 Ministerio de Bienes Nacionales podrá realizar las
28 inspecciones que estime pertinentes a través de la Unidad
29 de Fiscalización, con el objeto de velar por la correcta
30 ejecución de las obras, infraestructura y actividades que

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-76 - Fono/Fax:2583877
ARICA

- CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

4.294.-

1 comprende el proyecto, a fin de que ellas se encuentren
2 permanentemente en estado de servir para los fines
3 contemplados en el proyecto comprometido. En las
4 inspecciones podrá requerirse la participación de
5 funcionarios o especialistas de otros servicios que se
6 estime pertinente por el Ministerio de Bienes Nacionales,
7 en atención a la especialidad y características de la
8 fiscalización. La Concesionaria deberá dar todas las
9 facilidades para el cumplimiento de esta obligación
10 incluyendo el ingreso al personal y asesores encargados de
11 la inspección, las veces que el MBN estime necesario,
12 debiendo entregar la totalidad de la información solicitada
13 por éste. b) La Concesionaria deberá entregar al Ministerio
14 de Bienes Nacionales un Informe anual sobre el desarrollo y
15 ejecución del proyecto y cumplimiento de la normativa
16 ambiental, sanitaria y municipal, desde la suscripción del
17 presente contrato de concesión y hasta la ejecución total
18 del proyecto ofertado de acuerdo al desarrollo comprometido
19 en la carta Gantt del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar a
20 dicho Informe anual los antecedentes financieros y
21 contables que acrediten la inversión realizada en el plazo
22 propuesto, debiendo acompañar la documentación de respaldo
23 que corresponda. El referido Informe anual deberá ser
24 presentado dentro de los diez días siguientes a vencido el
25 respectivo año contractual. Sin perjuicio de lo señalado,
26 el Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado para
27 requerir en cualquier oportunidad, un informe actualizado
28 sobre las materias propias de la concesión, como asimismo,
29 estará facultado para efectuar en cualquier momento las
30 fiscalizaciones y auditorías técnicas que considere



convenientes para verificar la veracidad de la información

entregada.- DECIMO QUINTO: El MBN asume únicamente la obligación de garantizar su dominio exclusivo sobre el inmueble otorgado en concesión, y que nadie turbará la concesión de la Organización Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dicho inmueble.-

DECIMO SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR

EL CONTRATO DE CONCESION. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la Organización Concesionaria por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Contrato, la Organización Concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de Concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también, anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal concesionado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, entregando una copia de las mismas para su archivo al Ministerio de Bienes Nacionales. El incumplimiento por parte de la Organización Concesionaria de efectuar su inscripción y anotación dentro de los plazos establecidos para el efecto, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente Concesión mediante la dictación del decreto

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

4.295.-

1 respectivo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de
2 hacer efectiva la boleta de garantía acompañada. El
3 presente contrato queda sujeto a la condición suspensiva
4 consistente en que se encuentre totalmente tramitado el
5 acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no
6 podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción
7 fiscal el contrato de concesión, en el Conservador de
8 Bienes Raíces Correspondiente.- DECIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD
9 DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE
10 CONCESIONADO. Los equipos, infraestructura y mejoras que
11 introduzca, construya o instale la Concesionaria, así como
12 los nuevos elementos que incorpore para su mantenimiento,
13 pertenecerán exclusivamente a la Concesionaria, al igual
14 que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de
15 Abandono, pueda separar o llevarse sin detrimento del
16 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban
17 permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de
18 Abandono antes señalado, pasaran a dominio del Ministerio
19 de Bienes Nacionales de pleno derecho, sin obligación de
20 pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la
21 restitución del inmueble. No obstante lo anterior, para el
22 caso que el Contrato termine por incumplimiento grave de
23 las obligaciones de la concesionaria, todo lo edificado y
24 plantado por ésta en el inmueble fiscal y todas las mejoras
25 que hubiere efectuado pasarán a dominio fiscal, sin
26 indemnización alguna, una vez extinguida la concesión.-
27 DECIMO OCTAVO: RESTITUCION DEL INMUEBLE CONCESIONADO: Al
28 término del plazo de la Concesión, la Concesionaria deberá
29 restituir el Terreno Fiscal en las mismas condiciones en
30 que le fue entregado en concesión, de acuerdo al Plan de



✓
✓
✓
✓
✓

Abandono que elabore la propia Concesionaria y que deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales con una anticipación de al menos cuatro años al término del plazo de la Concesión, debiendo cumplir con los requerimientos y condiciones mínimas que se indican en dicho Plan de Abandono y con las actividades que se exijan por la correspondiente normativa ambiental y los estándares internacionales de la industria en esta materia. Para el caso que la Organización Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Organización Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Organización Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al concesionario.- DECIMO NOVENO: IMPUESTOS: La Organización Concesionaria será responsable de todos los Impuestos que se apliquen al Concesionario y/o a las actividades que éste desarrolle en virtud de este Contrato, que surjan de este Contrato o de las actividades que lleve a cabo la Organización Concesionaria en el cumplimiento de las obligaciones que por éste se le imponen. Especialmente deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que procedieren de acuerdo a las normas legales aplicables en relación a la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.- VIGÉSIMO: GARANTIAS: A) Garantía de seriedad de la Oferta: El documento de garantía

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

- CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS - 4.296.-

1 de seriedad a la oferta de concesión, consistente en una
2 Boleta de Garantía Reajutable de noventa días a un año
3 número seis cero nueve seis ocho tres uno, del BancoEstado,
4 Oficina Arica, de fecha diecisiete de Agosto de dos mil
5 doce, tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
6 por una suma de MIL SEISCIENTAS DOS COMA MIL CUATROCIENTAS
7 DOS UNIDADES DE FOMENTO (U.F. 1.602,1402) pagadera a
8 treinta días, con vencimiento al treinta y uno de Enero de
9 dos mil trece, renovada con fecha treinta de enero de dos
10 mil trece, número de operación cero cuatro cero cero guión
11 cero cero cero cero cero cuatro uno nueve cuatro cuatro
12 nueve, con fecha de vencimiento al dos de mayo de dos mil
13 trece, que le será devuelta a la adjudicataria, dentro de
14 los quince días siguientes a la fecha de la recepción
15 conforme por parte del Ministerio de Bienes Nacionales de
16 la copia de la inscripción de dominio fiscal con la
17 respectiva anotación al margen del contrato de concesión y
18 copia de la inscripción del contrato de concesión en el
19 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
20 Bienes Raíces competente. Lo anterior se aplicará en el
21 evento de que el Ministerio de Bienes Nacionales no haya
22 ejercido su derecho a ejecutar esta boleta de garantía.
23 Dicho documento deberá ser renovado por la Organización
24 Concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos
25 ocho días hábiles de anticipación a la fecha de su
26 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la suscripción e
27 inscripción de la escritura pública de concesión en el
28 Conservador de Bienes Raíces respectivo. El Ministerio de
29 Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de
30 garantía de seriedad de la oferta señalado o la renovación



✓
✓
✓
[Handwritten signature]

1 de él en su caso, sin necesidad de fallo o autorización
2 previa cuando la Concesionaria, haya incurrido en una
3 cualquiera de las siguientes conductas: (i) Hacer en
4 cualquiera de los documentos contenidos en su oferta una
5 declaración falsa respecto de un hecho relevante, o
6 incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier
7 declaración contenida en los documentos de la oferta; (ii)
8 No efectuar la inscripción y anotación conservatoria dentro
9 de los plazos establecidos en el presente contrato; (iii)
10 Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las
11 obligaciones relevantes establecidas en las Bases de
12 Licitación o en el presente contrato. B) Garantía de fiel
13 Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones que se
14 originan para el Concesionario: Para garantizar el
15 cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto
16 propuesto, la Organización Concesionaria ha hecho entrega
17 de la Boleta de Garantía No Reajutable a más de un año con
18 aviso previo de treinta días Nominativo número seis seis
19 nueve dos cero dos dos, del BancoEstado, Oficina Arica, de
20 fecha veinte de febrero de dos mil doce, tomada a nombre
21 del Ministerio de Bienes Nacionales, por una suma de
22 doscientos veintiocho millones trescientos ochenta mil
23 quinientos sesenta y cinco coma cero cero pesos,
24 equivalente al veinticinco por ciento del valor comercial
25 del Lote concesionado, con un plazo de vigencia al
26 dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete (que no
27 podrá ser inferior al plazo en que se debe ejecutar el
28 proyecto ofertado, aumentado en seis meses y que se contará
29 a partir de la fecha de suscripción del contrato de
30 concesión). La boleta de garantía señalada deberá ser

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARIQA

-cuatro mil doscientos noventa y siete- 4.297.-

1 renovada si fuere necesario con ocho días hábiles de
2 anticipación a la fecha de su vencimiento, hasta el
3 cumplimiento del proyecto ofertado. En caso contrario el
4 Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva. c)
5 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá derecho a hacer
6 efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento del Proyecto, sin
7 necesidad de fallo judicial o autorización previa de la
8 concesionaria, en caso de verificarse una causal de
9 incumplimiento grave de sus obligaciones, sin derecho a
10 reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro
11 de las multas devengadas y la eventual terminación del
12 contrato. d) El documento de garantía de fiel cumplimiento
13 del proyecto le será devuelto a la concesionaria una vez
14 que se acredite y verifique el cumplimiento de la ejecución
15 del proyecto propuesto. Para efectos de acreditar la
16 ejecución del proyecto, deberá presentar ante la Secretaría
17 Regional Ministerial de Bienes Nacionales una memoria
18 explicativa acompañada de los antecedentes técnicos y
19 financieros que comprueben las inversiones realizadas y las
20 obras ejecutadas.- VIGÉSIMO PRIMERO: CONTRATOS DE
21 PRESTACION DE SERVICIOS. La Organización Concesionaria
22 podrá celebrar los contratos de prestación de servicios que
23 estime pertinentes para la construcción y operación del
24 proyecto agrícola ofertado, en cuyo caso se mantendrán
25 inalteradas las obligaciones asumidas por la Organización
26 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en
27 los contratos que celebre con los prestadores de servicios
28 las mismas obligaciones que la Organización Concesionaria
29 asume en el presente Contrato.- VIGÉSIMO SEGUNDO: PRENDA.
30 La Ley veinte mil ciento noventa, que dictó normas sobre

1 Prenda sin Desplazamiento y crea su Registro, en su Título
2 II artículo seis establece que podrá constituirse prenda
3 sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales
4 constituido al amparo del artículo sesenta y uno del D.L.
5 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
6 setenta y siete, por lo cual la Organización Concesionaria
7 podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane
8 del Contrato de Concesión respectivo, o los ingresos o los
9 flujos futuros que provengan de la explotación de la
10 Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera
11 obligación que se derive directa o indirectamente de la
12 ejecución del proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
13 el Registro de Prendas sin desplazamiento en conformidad a
14 lo dispuesto en el Título IV del texto legal precitado, y
15 además deberá anotarse al margen de la inscripción de la
16 Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y
17 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.
18 VIGÉSIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. La
19 Organización Concesionaria, podrá transferir la Concesión
20 como un solo todo, comprendiendo todos los derechos y
21 obligaciones que emanen del Contrato de Concesión, a una
22 persona jurídica de nacionalidad chilena. El adquirente de
23 la Concesión deberá cumplir todos los requisitos y
24 condiciones exigidas al primer concesionario de acuerdo a
25 lo exigido en el presente Contrato. El Ministerio de Bienes
26 Nacionales deberá autorizar la transferencia, para lo cual
27 se limitará a certificar el cumplimiento de todos los
28 requisitos por parte del adquirente, dentro de los cuarenta
29 y cinco días administrativos siguientes a la recepción de
30 la solicitud respectiva. Transcurrido este plazo sin que el

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-76-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y siete A-

4.29/A.-

1 Ministerio se pronuncie, la transferencia se entenderá
2 autorizada.- VIGÉSIMO CUARTO: MULTAS. A) Para el caso de
3 incumplimiento de la Concesionaria respecto a la inversión
4 y superficie a cultivar ofertados en el proyecto
5 presentado, y sin perjuicio del cobro de la garantía del
6 fiel cumplimiento y la eventual terminación del Contrato,
7 el MBN cobrará multas que se establecen a título de
8 cláusula penal, las cuales se calcularán de la siguiente
9 forma: i) Incumplimiento de la inversión propuesta: Cada
10 dos años, y hasta que el concesionario invierta los montos
11 totales en los plazos propuestos en el Proyecto, el MBN
12 fiscalizará el cumplimiento de la inversión comprometida
13 para ese período, según el procedimiento establecido en la
14 cláusula décimo cuarto. Si el monto de la inversión
15 efectivamente realizada en cada período de evaluación es
16 inferior a la inversión propuesta, la multa se calculará en
17 proporción a la inversión faltante sobre el monto de la
18 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, de la
19 siguiente manera de acuerdo a lo dispuesto en el numeral
20 veintiuno punto uno de las Bases Administrativas: Inversión
21 propuesta (al año $i=2, 4, 6, 8$) I_{Pi} ; Inversión efectivamente
22 realizada (al año $i=2, 4, 6, 8$) I_{Ei} Inversión Total
23 Propuesta al año 8 $=IT$ Monto de la Garantía de Fiel
24 Cumplimiento $-GFC [(I_{Pi} - I_{Ei}) / IT \times GFC] =$ Monto de la multa
25 por cada período de 2 años; ii) Incumplimiento de la
26 superficie cultivada propuesta: Si al finalizar el plazo
27 para la ejecución del proyecto adjudicado, la superficie
28 efectivamente cultivada es inferior a la superficie
29 propuesta en el Proyecto respectivo, la multa se calculará
30 en proporción a la superficie faltante sobre el monto del



instrumento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto,
de la siguiente manera: Superficie cultivada propuesta=SP
Superficie efectivamente cultivada=SE Monto de la garantía
de fiel cumplimiento=GFC $[(SP - SE)/SP \times GFC]$ = Monto de la
multa. B) En caso de incumplimientos de la Concesionaria
diferentes al de la letra anterior, el Ministerio de Bienes
Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título
de cláusula penal, de entre veinte y doscientas unidades de
fomento por cada infracción a las obligaciones contraídas
en el presente contrato. El monto exacto de la multa
dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que
será calificada exclusivamente por el Ministerio. La
Concesionaria tendrá el plazo de treinta días para pagar la
multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante la
Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la Concesionaria no
reclama por la aplicación o monto de la multa dentro del
plazo antes señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin
que se puedan interponer reclamos con posterioridad. Este
reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y
deberá ser resuelto dentro de los treinta días siguientes a
su presentación. El pago de la multa no exime a la
Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones.
El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el
efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las
obligaciones del presente Contrato de Concesión. Lo
establecido precedentemente es sin perjuicio de la
aplicación de las demás sanciones establecidas en las Bases
de Licitación y el presente contrato, especialmente la
facultad para hacer efectivas las garantías establecidas, y
del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583377

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y ocho-

4.298.-

1 en derecho corresponda y el término anticipado de la

2 Concesión en los casos en que proceda. A fin de establecer

3 la procedencia de las multas antes señaladas, la

4 Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en

5 los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de

6 contratos que celebre con terceras personas.- VIGÉSIMO

7 QUINTO: EXTINCTION DE LA CONCESION: Sin perjuicio de las

8 causales establecidas en el artículo sesenta y dos C) del

9 D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil

10 novecientos setenta y siete, se estipulan para este

11 Contrato las siguientes causales de extinción de la

12 Concesión: a) Cumplimiento del Plazo: El Contrato se

13 extinguirá por el cumplimiento del Plazo contractual. La

14 Organización Concesionaria deberá en este caso retirar

15 todos los activos de su propiedad, de acuerdo a lo

16 establecido en su Plan de Abandono. b) Mutuo acuerdo entre

17 las Partes: Las partes podrán poner término a la Concesión

18 de común acuerdo en cualquier momento dentro del plazo

19 contractual y en las condiciones que estimen convenientes.

20 El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores

21 que tengan constituida prenda a su favor consintieren en

22 alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha

23 extinción anticipada. c) Ocurrencia de algún hecho o

24 circunstancia, debidamente calificada por el MBN y el

25 Ministerio de Agricultura, que haga imposible usar o gozar

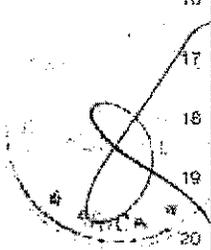
26 del bien para el objeto de la Concesión. d) Incumplimiento

27 grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se

28 considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter

29 de taxativas, las siguientes: i) No ejecución del proyecto

30 en el plazo propuesto en la oferta técnica, contados a



1 partir de la suscripción del presente contrato de
2 concesión; ii) Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute
3 cualquiera de las obligaciones significativas que se
4 estipulen en el Contrato durante todo el período o plazo de
5 la concesión, tales como la falta de ejecución o abandono
6 del Proyecto; cambios efectuados en el diseño del Proyecto
7 sin la autorización previa del MBN; o uso del terreno en un
8 objeto distinto al de la Concesión; iii) Aplicación de dos
9 o más multas por las causales establecidas en el numeral
10 veintiuno punto uno de las administrativas y letra A) de la
11 cláusula vigésimo cuarta, sin perjuicio de lo señalado a
12 continuación; iv) Aplicación de multa que constituya
13 incumplimiento grave de las obligaciones de la
14 concesionaria cuando a juicio del MBN, dicho
15 incumplimiento, revista los caracteres de gravedad
16 suficiente para declarar el término anticipado del
17 contrato; v)- No pago de la Renta Concesional; vi) No
18 constitución o no renovación de las Garantías en los plazos
19 previstos en el presente Contrato; vii) Entrega de
20 información técnica o económica maliciosamente falsa o
21 incompleta; viii) La solicitud de quiebra o de convenio
22 judicial de la Concesionaria planteada por la misma
23 Concesionaria o por sus personas relacionadas; ix)- La
24 declaración de quiebra de la Concesionaria; x) No pago
25 oportuno de las multas aplicadas por el MBN. xi) Que la
26 Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las
27 obligaciones esenciales estipuladas en el presente
28 Contrato, como la falta de ejecución o abandono de las
29 obras de construcción del proyecto; cambios efectuados en
30 el diseño del proyecto sin la autorización del MBN. La

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-76-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y ocho-

4.298A.-

1 declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de
2 la Concesionaria deberá solicitarse por el MBN al tribunal
3 arbitral establecido en la clausula vigésimo sexto.
4 Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones del
5 concesionario por el tribunal arbitral, se extingue el
6 derecho del primitivo Concesionario para explotar la
7 Concesión y el Ministerio procederá a designar un
8 interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para
9 velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
10 siéndole aplicables las normas del artículo doscientos,
11 número uno al cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
12 setenta y cinco, sobre quiebras. Este interventor
13 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá proceder,
14 además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento
15 ochenta días corridos, contado desde la declaración, el
16 Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases
17 de la licitación deberán establecer los requisitos que
18 habrá de cumplir la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
19 concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que
20 se haya designado. La declaración de incumplimiento grave
21 de las obligaciones del Concesionario hará exigibles los
22 créditos que se encuentren garantizados con la prenda que
23 hubiere otorgado la Organización Concesionaria. Ellos se
24 harán efectivos en el producto de la licitación con
25 preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente,
26 sí lo hubiere, de propiedad del primitivo Concesionario.
27 Para el caso que el contrato termine por incumplimiento
28 grave de las obligaciones de la Concesionaria todo lo
29 edificado y plantado por ésta en el inmueble fiscal y todas
30 las mejoras que hubiere efectuado pasaran a dominio fiscal,

1 sin indemnización alguna una vez extinguida la concesión.-

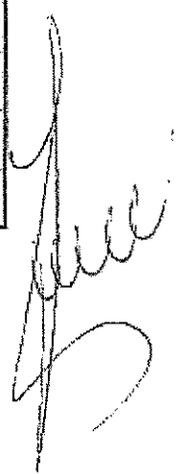
2 VIGÉSIMO SEXTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las
3 controversias que se produzcan con motivo de la
4 interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a
5 que dá lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal
6 Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del
7 D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
8 setenta y siete, que actuará en calidad de árbitro
9 arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los
10 artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del
11 Código de Procedimiento Civil, el cual estará integrado por
12 tres miembros, don Alfonso Domeyko Letelier, chileno,
13 abogado, cédula nacional de identidad número diez millones
14 seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno
15 guión ocho, en su calidad de Jefe de la División Jurídica
16 del Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de
17 representante del MBN, por don Juan Carlos Jiménez Tapia,
18 chileno, abogado, cédula nacional de identidad número trece
19 millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos setenta y
20 siete guión uno, como representante designado por la
21 Organización Concesionaria, y por don Mario Ivar Palma
22 Sotomayor, chileno, abogado, cédula nacional de identidad
23 número ocho millones setecientos cincuenta y dos mil
24 ochocientos setenta y siete guión cuatro, como
25 representante designado de común acuerdo, quien presidirá
26 este tribunal. Las partes declaran expresamente que el
27 reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este
28 acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá
29 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al
30 presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y nueve- 4.299.-

1 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos
2 se nombren independientemente por cada una de las partes o
3 de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los
4 integrantes del Tribunal designados por cada una de las
5 partes serán pagados por la parte que lo designa. Los
6 honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por
7 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las
8 costas que se determinen en la correspondiente resolución
9 judicial.- VIGÉSIMO SEPTIMO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD
10 DEL FISCO. a) De acuerdo a lo establecido en el artículo
11 sesenta y dos d), del D.L. mil novecientos treinta y nueve
12 de mil novecientos setenta y siete, el Fisco no responderá
13 por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que con
14 motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la
15 misma se ocasionaren a terceros después de haber sido
16 celebrado el Contrato de Concesión, los que serán
17 exclusivamente de cargo de la Organización Concesionaria.
18 b) El Fisco no responderá por ocupaciones de ningún tipo,
19 siendo de responsabilidad de la Organización Concesionaria
20 su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera
21 reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.-
22 VIGÉSIMO OCTAVO: DAÑOS A TERCEROS. El Concesionario deberá
23 tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y
24 al personal que trabaja en el proyecto. Igualmente, deberá
25 tomar todas las precauciones para evitar daños a otras
26 propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente
27 durante la construcción y explotación del proyecto. La
28 Organización Concesionaria responderá del daño, atribuible
29 a su culpa leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la
30 ejecución de la obra o de su explotación, se cause a



terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el

1	terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el
2	Proyecto y al medio ambiente.- <u>VIGÉSIMO NOVENO:</u>
3	RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y
4	RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACION. a)
5	Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
6	Subcontratación: La Concesionaria podrá contratar con
7	terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios
8	que estime necesario para la ejecución y desarrollo del
9	proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los
10	efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión, la
11	Concesionaria será la única responsable ante el MBN del
12	cumplimiento de las obligaciones contraídas. b)
13	Responsabilidad laboral de la Concesionaria: Asimismo, para
14	todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la
15	responsabilidad total y exclusiva de su condición de
16	empleador con todos sus trabajadores, quedando
17	especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el
18	Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
19	sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales
20	que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo
21	anterior la concesionaria deberá efectuar la denuncia de
22	los accidentes del trabajo, y de las enfermedades
23	profesionales en conformidad con las disposiciones legales
24	vigentes, debiendo informar a la Secretaría Regional
25	Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y
26	Parinacota de los hechos ocurridos, haciendo entrega de
27	copia de tales denuncias.- <u>TRIGÉSIMO: DERECHO DE</u>
28	<u>APROVECHAMIENTO DE AGUAS.</u> A) El Instituto Nacional de
29	Investigación Agropecuaria, en adelante INIA, es el titular
30	de derechos de agua por recursos hídricos potencialmente



ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877

ARICA

-cuatro mil doscientos noventa y nueve A-

4.299A.

1 disponibles, asociados al lote a concesionar, de acuerdo a
2 lo establecido en las Bases Técnicas de licitación. Se deja
3 constancia que dichos caudales hídricos son esencialmente
4 referenciales, no asegurando el Fisco de Chile en caso
5 alguno que dichos caudales y flujos hídricos sean
6 permanentes en el tiempo y transcurso de la Concesión. El
7 INIA ha celebrado un contrato de arrendamiento para el
8 aprovechamiento de los derechos de agua con la
9 Concesionaria, por el período de tiempo por el cual se
10 otorga la presente concesión. El referido contrato de
11 arrendamiento para el aprovechamiento de los derechos de
12 agua, forma parte integrante del presente contrato quedando
13 protocolizado bajo el número CIENTO NOVENTA B con esta
14 misma fecha. El canon de arrendamiento por el uso del agua
15 que se deba pagar al INIA no forma parte de la renta
16 concesional a que se refiere la clausula decimo primera del
17 presente contrato. B) La resolución DGA número dos del dos
18 de noviembre de dos mil once, y la resolución
19 complementaria número cuatro de veintiocho de noviembre de
20 dos mil once, otorgaron derechos de aprovechamiento de
21 aguas subterráneas en el acuífero de Pampa Concordia al
22 INIA. Estas resoluciones disponen que al tratarse de un
23 acuífero costero, y con los antecedentes que se tienen de
24 la intrusión del agua al mar sustentado por estudios
25 hídricos que en dichas resoluciones se señalan, para el
26 ejercicio de los derechos de agua que permiten la
27 explotación de los pozos individualizados en la Bases
28 Técnicas, se deberá contar con un Plan de Alerta Temprana
29 para el acuífero, para efectos de monitorear la calidad del
30 agua y los niveles de los pozos que se exploten, determinar



1 el avance de la contaminación por las aguas saladas y
2 establecer medidas oportunas que impidan o mitiguen este
3 hecho. El referido Plan, ha sido aprobado por la DGA
4 mediante resolución D.G.A. número novecientos veinte
5 (Exenta) de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce
6 "Plan de Alerta Temprana Pozos de La Concordia de Arica y
7 Parinacota" (PAT), en el cual se establecen las medidas de
8 monitoreo y control respecto de la extracción de agua de
9 los pozos, debiendo ser la Concesionaria quien tendrá la
10 obligación de realizar las medidas de monitoreo y control
11 respecto de la extracción de agua establecidos en el PAT, y
12 enviar los informes respectivos, en el tiempo y forma que
13 ahí se establece, a la Dirección General de Aguas.-

14 **TRIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CAMBIO DE USO DE SUELO.**

15 Se deja constancia que el inmueble se encuentra afecto a la
16 prohibición de cambio de uso de suelo según las normas
17 establecidas en el D.L. número tres mil quinientos
18 dieciséis de mil novecientos ochenta y en los Art.
19 cincuenta y cinco y cincuenta y seis del D.F.L. número
20 cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y
21 cinco "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del
22 Ministerio de Vivienda y Urbanismo.- **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La
23 concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos,
24 prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y
25 reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país,
26 debiendo además, aceptar el uso total o parcial del
27 inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la
28 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado,
29 respecto de medidas generales o especiales tendientes a
30 consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.-

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRIAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Foncv/Fax:2583877 -cuatro mil trescientos-

ARICA

4.300.-

TRIGÉSIMO TERCERO: PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO. Las partes

dejan constancia que el proyecto denominado

"Establecimiento de cultivos protegidos en el Lote B del

Sector Pampa Concordia, comuna de Arica" y su respectiva

Carta Gantt, se tienen como parte integrante del presente

Contrato y se protocolizan con esta misma fecha y en esta

misma notaría bajo el número CIENTO NOVENTA C, al igual que

el Decreto Exento número mil doscientos cincuenta y siete

de fecha catorce de diciembre de dos mil doce. En caso de

existir discrepancia entre lo señalado en el proyecto y lo

señalado en el Decreto Exento número mil doscientos

cincuenta y siete de dos mil doce del Ministerio de Bienes

Nacionales y/o contrato concesional, prevalecerá lo

dispuesto en estos últimos documentos. De igual forma, en

el presente Contrato se tienen como incorporados y se

entienden formar parte integrante de éste, la oferta

Técnica y Económica del Concesionario, las Bases

Administrativas, Bases Técnicas, las modificaciones, sus

Anexos y circulares.- TRIGÉSIMO CUARTO: ACUERDO INTEGRO.

Este Contrato y los documentos que lo conforman de acuerdo

a lo señalado en el numeral anterior, constituye el acuerdo

íntegro entre las partes con respecto a las materias objeto

de él, y no existe ninguna interpretación oral o escrita,

declaraciones u obligaciones de ningún tipo, expresas o

implícitas, que no se hayan establecido expresamente en

este Contrato o no se hayan incorporado por referencia.-

TRIGÉSIMO QUINTO: DIVISIBILIDAD. La invalidez o

inexigibilidad de una parte o cláusula de este Contrato no

afecta la validez u obligatoriedad del resto del Contrato.

Toda parte o cláusula inválida o inexigible se considerará

separada de este Contrato, obligándose las Partes a negociar, de buena fe, una modificación a tal cláusula inválida o inexigible, con el objeto de cumplir con la intención original de las Partes.- TRIGÉSIMO SEXTO: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento de este Contrato, serán en español, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.- TRIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA DE ACCIONES. El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, ante los organismos competentes, en caso de incumplimiento por parte de la Organización Concesionaria a las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.- TRIGÉSIMO OCTAVO: GASTOS. Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato de Concesión.- TRIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA. Se deja expresa constancia que la presente escritura pública se suscribe por las partes dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en extracto del Decreto Exento que otorga la Concesión contraproyecto, número mil doscientos cincuenta y siete de diciembre de dos mil doce, del Ministerio de Bienes Nacionales y se ajusta a las normas legales contenidas en

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil trescientos 4-

4.000A.-

1 el D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil
2 novecientos setenta y siete, y sus modificaciones.-

3 CUADRAGÉSIMO: ITEM PRESUPUESTARIO. Las sumas provenientes
4 de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10
5 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se
6 incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario
7 del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se
8 destinarán y distribuirán en la forma establecida en el
9 artículo catorce de la Ley número veinte mil quinientos
10 cincuenta y siete.- CUADRAGÉSIMO PRIMERO: PODER. Se faculta

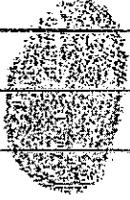
11 al portador de copia autorizada de la misma, para requerir
12 del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las
13 inscripciones y anotaciones que procedan. Asimismo se
14 faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes
15 Nacionales de la región de Arica y Parinacota, en
16 representación del Fisco y a don Juan Carlos Jiménez Tapia,
17 en representación de la Concesionaria, para que actuando
18 conjuntamente puedan realizar los actos y/o suscribir en
19 representación del Fisco, cualquier escritura de
20 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación
21 al Contrato de Concesión, en caso de ser necesario para su
22 correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
23 competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar
24 términos de la esencia o naturaleza del contrato.-

25 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACION JURADA DE USO. La
26 concesionaria deberá entregar anualmente, y por cada año
27 sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
28 será entregado por la Secretaría Regional Ministerial
29 respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de
30 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble

✓
✓
✓
[Handwritten signature]

1 asignado. - CUADRAGÉSIMO TERCERO: PERSONERIAS. La personería

2 de doña KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ, en su carácter de
3 Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes
4 Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, consta en
5 Decreto número ochocientos nueve de trece de Septiembre de
6 dos mil diez del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su
7 parte, la personería de doña Teresa Carrizo Corvacho y doña
8 Carmen Vergara Bertón para representar a la Concesionaria
9 "AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ARICA Y
10 PARINACOTA", consta de escritura pública de fecha
11 veintinueve de enero de dos mil trece, otorgada ante
12 Notario Público don Juan Antonio Retamal Concha, de la
13 ciudad de Arica, anotada en el Repertorio bajo el número
14 trescientos treinta y tres de dos mil trece, las que no se
15 insertan por ser conocida de las partes y del Notario que
16 autoriza. Se deja constancia que la presente escritura se
17 extiende conforme a minuta redactada por la abogada del
18 Ministerio de Bienes Nacionales, Katherine Galleguillos
19 Valdivia.- En comprobante y previa lectura firman. Se da
20 copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con
21 el número setecientos sesenta y seis guión dos mil trece.-
22 Doy fe.-

23
24
25
26
27  
28 KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ

29 PP.FIECO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
30

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

cuatro mil trescientos uno-

4.301.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

TERESA CARRIZO CORVACHO

CARMEN VERGARA BERTON

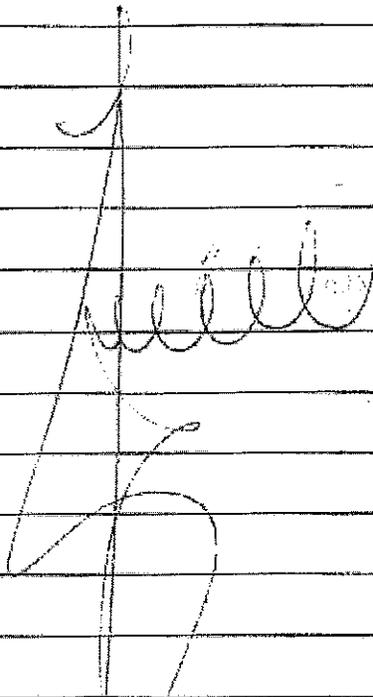
pp. "AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
DE ARICA Y PARINACOTA"

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARICA

CERTIFICO: Que el Rol Matriz N° 12118-1, esta exenta de
pago de Contribuciones a los Bienes Raíces, según

1 Certificado Avalúo Fiscal, emitido por internet, en el mes
2 de Febrero del presente año y mediante CERTIFICADO DE
3 ASIGNACION DE NUMERO DE ROLES DE AVALUOS EN TRAMITE N°
4 510821 del año 2013, certifica que se les asignó al NUEVO
5 LOTE B, EL ROL N° 12118-3, predio ubicado en la Comuna de
6 Arica, documentos que he tenido a la vista en este acto y
7 devuelto al interesado.- Arica, 08 de Febrero del 2013.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19



20 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA J 8 FEB 2013



II.- Se deja constancia que las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al ítem: 14 01 01 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley 20.641.

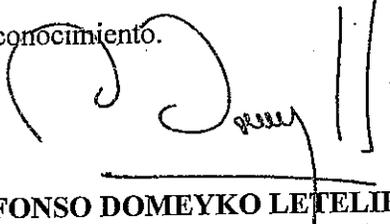
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Arica y Parinacota/expediente N°151VPP598979.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

